

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

Escritura Pública No. **ESC. No. 2.015-09-15-20P000076**  
de fecha **13 de enero de 2015**  
de la ciudad de **Guayaquil**  
denominada **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA LUBRIFONS S. A.**  
con una **CUANTIA: S/ 10,000.00**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de enero del dos mil quince, ante mí Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Titular Vigésimo I de este Cantón, comparecen los señores **Licenciado FAUSTO ORLANDO NUÑEZ SOLANO**, quien declara ser de estado civil soltero y profesión Licenciado en Administración de Empresas, y **Economista NEREIDA NOEMI ALAVA GARCES**, quien declara ser de estado civil soltera y de profesión Economista.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la **Compañía Anónima que se denominará LUBRIFONS S. A.**, los señores **Licenciado Fausto Orlando Núñez Solano**, quien declara ser de ecuatoriano, de estado civil soltero, Licenciado en Administración de Empresas y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,



ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA LUBRIFONS S.A.  
Escripción

Economista Nereida Noemí Alava Garcés, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Economista y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LUBRIFONS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **LUBRIFONS S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra y venta al por mayor y menor, de todo tipo de lubricantes, aceites, grasas, filtros, baterías, llantas, bujías y demás accesorias, para todo tipo de automotores, maquinaria pesada, agrícola y para la industria en general. Para el efecto podrá construir, administrar y dirigir estaciones de servicio, para la atención y venta de sus productos, así como, para el arreglo mecánico de frenos, suspensión y dirección de todo tipo de automotores.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital

suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones

ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución

de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

**ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traslados de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

**DECIMO:** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y



nominales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hóc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE PUERTO RICO  
INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRICIDAD  
C.A. S.A.

de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION**

**LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente General, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de



Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía, y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.

**ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Además de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores, corresponde al

Gerente General, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; e, i) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.-** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el ciento <sup>100%</sup> por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: el Licenciado Fausto Orlando Núñez Solano, declara que ha suscrito siete mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de siete mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, la Economista Nereida Noemí Alava Garcés, declara que ha suscrito tres mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien <sup>100%</sup> por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionista fundadores señores Licenciado Fausto Orlando Núñez Solano y Economista Nereida Noemí Alava Garcés, otorgan y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía LUBRIFONS S. A., acreditando por



ende la correcta integración del capital según lo declarado en este Capítulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera para el efecto.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al Licenciado FAUSTO ORLANDO NUÑEZ SOLANO y como Presidente a la Economista NEREIDA NOEMI ALAVA GARCES, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y legalización en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue, Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Certificado de aprobación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2015 02:31 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7681987

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** LUBRIFONS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 02:31 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



12/01/2015 1.28 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 120510573-5

APellidos y Nombres  
ALAVA GARCÉS  
NEREIDA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RÍOS

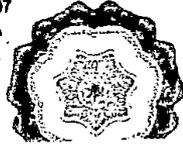
BASAHUAYO  
GUAYACILLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
ALAVA ICAZA JULIO CESAR

APellidos y Nombres de la Madre  
GARCÉS NAVARRETE JACINTA NOEMI

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-06-04

FECHA de EXPIRACIÓN  
2020-06-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

E23331122

000020421

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 120410835-9

APellidos y Nombres  
NUÑEZ SOLANO  
FAUSTO ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RÍOS

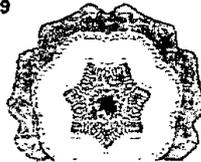
MONTALVO  
MONTALVO / SABANETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
NUÑEZ OCANA SERGIO REGULO

APellidos y Nombres de la Madre  
SOLANO PAGHECO BERTHA FABRILA

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-09-05

FECHA de EXPIRACIÓN  
2022-09-05

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V4333V3222

000647805

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0107

1205105735

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALAVA GARCÉS NEREIDA NOEMI

LOS RÍOS  
PROVINCIA  
PUEBLO VIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN JUAN 0

CANTÓN

PARROQUIA  
ZONA 0

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0219

1204108359

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NUÑEZ SOLANO FAUSTO ORLANDO

BOLIVAR  
PROVINCIA  
CALUMA  
CANTÓN

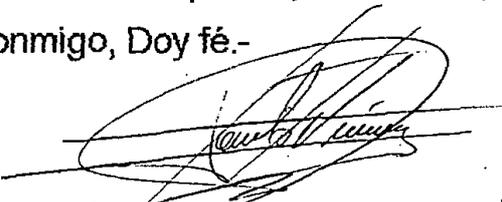
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CALUMA / SAN ANTONIO/ PARROQUIA 1  
ZONA 1

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

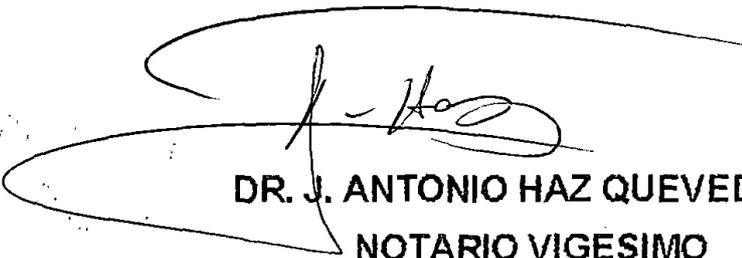
NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
LUBRIFONS S. A.-

la denominación social.- Leída esta escritura de  
constitución de una compañía anónima, de principio a fin,  
por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban  
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo, Doy fé.-

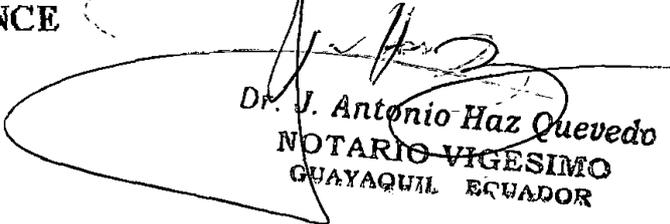
  
LCDO. FAUSTO ORLANDO NUÑEZ SOLANO  
C.C. 1204108359  
C.V. 013-0219

  
ECO. NEREIDA NOEMI ALAVA GARCES  
C.C. 1205105735  
C.V. 001-0107

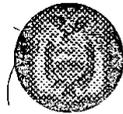
  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE RUBRICO,  
SÉLLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A CATORCE DE ENERO  
DEL DOS MIL QUINCE



  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.539  
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:27

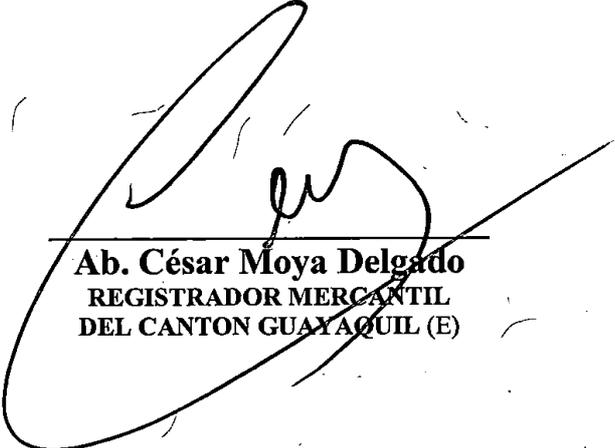
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUBRIFONS S.A.**, de fojas 8.298 a 8.312, Registro Mercantil número **390.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRIFONS S.A.**, a favor de **NEREIDA NOEMI ALAVA GARCES**, de fojas 3.850 a 3.852, Registro de Nombramientos número 1.276.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRIFONS S.A.**, a favor de **FAUSTO ORLANDO NUÑEZ SOLANO**, de fojas 3.853 a 3.855, Registro de Nombramientos número 1.277.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

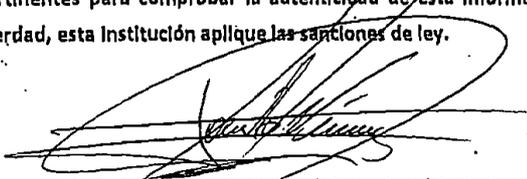
Guayaquil, 02 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1054319

64p. 700633

|   |                                   |   |             |
|---|-----------------------------------|---|-------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>  |                                   | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                             |             |
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>   |                                   | LUBRIFONS S.A.  |             |
| <b>EXPEDIENTE:</b>  | <b>RUC:</b>                       | <b>NACIONALIDAD:</b>  | ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>  |                                   |   |             |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>  |                                   |   |             |
| <b>PROVINCIA:</b>   | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>  |             |
| GUAYAS  | Guayaquil                         | Guayaquil   |             |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>   |                                   |   |             |
| <b>PROVINCIA:</b>   | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>  |             |
| GUAYAS  | Guayaquil                         | Guayaquil   |             |
| <b>PÁRROQUIA:</b>   | <b>BARRIO:</b>                    | <b>CIUDADELA:</b>   |             |
| TAZOVI  |                                   | COOPERATIVA VILCABAMBA (PASCUALES)  |             |
| <b>CALLE:</b>   | <b>NÚMERO:</b>                    | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>  |             |
|   | SOLAR 108                         | MZ 161  |             |
| <b>CONJUNTO:</b>  | <b>BLOQUE:</b>                    | <b>KM.:</b>   |             |
|   |                                   |   |             |
| <b>CAMINO:</b>  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> | <b>OFICINA No.:</b>   |             |
|   |                                   |   |             |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>  | <b>TELÉFONO 1:</b>                | <b>TELÉFONO 2:</b>  |             |
|   | 2-311 259                         |   |             |
| <b>SITIO.WEB:</b>   | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>  |             |
|   | LUBRIFONS@OUTLOOK.COM             |   |             |
| <b>CELULAR:</b>   | <b>FAX:</b>                       |   |             |
| 0985969510  |                                   |   |             |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>  |                                   |   |             |
| FRENTE A LUBRICADORA PASCUALES  |                                   |   |             |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>  |                                   |   |             |
| FAUSTO ORLANDO NUÑEZ SOLANO   |                                   |   |             |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>  |                                   |   |             |
|   |                                   |   |             |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                   |   |             |
|   |                                   |  |             |
| <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>  |                                   | 06 FEB 2015   |             |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  |                                   |   |             |
| DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO<br>INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  |                                   |   |             |
| 11 FEB 2015   |                                   |   |             |
| RECIBIDO<br>NANDY MORALES R.  |                                   |   |             |
| Hora: 12:30 Firma:  |                                   |   |             |
| VA-01.2.1.4-F1  |                                   |   |             |

*J. Yamal*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: 06/FEB/2015 16:25:33 Usu: omontalvan *Edm*



Remitente: FAUSTO NUÑEZ -- No. Trámite: 4599-0

Expediente: 7681987

Razón social: LUBRIFONS S.A.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto: CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
NOMBRAMIENTO , CARTA DE CESION DE  
ESPACIO . FORMULARIO

|  |     |
|--|-----|
| ¿Se el estado de su tramite por INTERNET | 199 |
| ndo No. de trámite, año y verificador =  |     |